

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA 06 DE JULIO DE 2015.**

ASISTENTES:

D. ANTONIO VALVERDE MACIAS
D^a MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO.
D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
D. JOSE ANTONIO ALFARO MANZANO

AUSENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO PÉREZ

SECRETARIO:

D. FRANCISCO MACÍAS RIVERO, Secretario General de la Corporación.

Asiste también la Sra. Vicesecretaria del Ayuntamiento, en sustitución legal del puesto de intervención del Ayuntamiento que se encuentra vacante.

En Salteras, a 06 de Julio, siendo las 14:00 horas se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Alcalde, D. Antonio Valverde Macías, concurriendo los Señores concejales que al margen se expresan, asistido por mí, el Secretario General, que certifico:

La presente sesión ha sido convocada por la Alcaldía al amparo y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.c) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierta la sesión, una vez comprobado por la existencia de quórum de asistencia suficiente para su válida celebración, se procede, de conformidad con el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRAS.

TERCERO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DE URBANIZACIÓN EL PERRERO.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PROYECTO FEDER 2007-2013 “EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL MALPESA.”

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 24/2015, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 25/2015, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

OCTAVO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ADENDA AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, EN SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS RALATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2014-2015.

PRIMERO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.

Dada cuenta por el Sr. Secretario, de la relación de facturas, que se transcriben a continuación, obrantes en los servicios de intervención correspondientes al presente ejercicio 2015 que se encuentran pendientes de aprobación.

	Registro	Nombre Proveedor	FECHA	Importe
231 204 01	15100539	ARVAL SERVICE LEASE	1/04/2015	382,06
	15100738	TELEFONICA MOVILES	0/04/2015	0,00
132 204 00	15100795	BBVA AUTORENTING	1/05/2015	1.049,99
231 204 01	15100796	ARVAL SERVICE LEASE	1/05/2015	382,06
	15100897	TELEFONICA MOVILES	2/05/2015	0,00
	15101033	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/05/2015	0,00
920 220 00	15101169	MANUEL LEAL SANTOS	8/06/2015	621,77
151213 00	15101226	LUSAN CARBURANTES SL	1/05/2015	594,40
920 222 00 15	15101303	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	43,88
920 222 00 15	15101304	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	792,35
920 222 00 15	15101305	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	17,40
231 222 00 06	15101306	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	17,40
920 222 00 15	15101307	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	42,40
231 222 00 06	15101308	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	399,81
920 222 00 15	15101309	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	6,88
920 222 00 15	15101310	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	42,40
231 222 00 06	15101311	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	38,06
340 222 00 11	15101312	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	25,48
132 222 00 00	15101313	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	71,18
920 222 00 15	15101314	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	18,62

920 222 00 15	15101315	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	19,67
920 222 00 15	15101316	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	27,80
920 222 00 15	15101317	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	68,06
912 222 00 14	15101318	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	17,40
920 222 00 15	15101319	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	29,69
3321 222 00 08	15101320	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	23,61
920 222 00 15	15101321	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	30,35
334 226 09 01	15101322	SOCIEDAD DE AUTORES	8/06/2015	49,61
334 226 09 01	15101323	SOCIEDAD DE AUTORES	8/06/2015	49,61
334 226 09 01	15101324	SOCIEDAD DE AUTORES	8/06/2015	49,61
334 226 09 01	15101325	SOCIEDAD DE AUTORES	8/06/2015	49,61
931 359 00	15101328	CAIXABANK S.A	2/06/2015	1,09
931 359 00	15101329	CAIXABANK S.A	4/06/2015	1,82
931 359 00	15101330	CAIXABANK S.A	1/06/2015	1,21
931 359 00	15101331	CAIXABANK S.A	1/06/2015	1,09
321 222 00 07	15101332	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	184,84
337 222 00 09	15101333	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	145,09
912 222 00 14	15101334	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	17,40
920 222 00 15	15101335	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	52,27
920 222 00 15	15101336	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	32,99
340 222 00 11	15101337	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	198,65
920 222 00 15	15101338	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	102,67
340 222 00 11	15101339	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	96,72
4312 222 00 12	15101340	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	53,43
3321 222 00 08	15101341	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	88,74
920 222 00 15	15101342	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	57,60
920 222 00 15	15101343	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	25,83
920 222 00 15	15101344	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	211,58
231 222 00 06	15101345	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	39,37
337 222 00 09	15101346	TELEFONICA DE ESPAÑA	9/06/2015	63,80
338 226 99 19	15101347	FRANCISCO ORTIZ PERE	8/06/2015	471,90
231 480 01	15101348	LAZO MARKET S.L	9/06/2015	52,34
231 480 01	15101349	LAZO MARKET S.L	9/06/2015	37,63

231 226 99 00	15101350	PASTELERIA ANA MARI	7/06/2015	147,50
338 226 99 19	15101351	MYM ARTE FLORAL SC	8/06/2015	220,00
231 480 01	15101353	LAZO MARKET S.L	6/06/2015	44,49
231 480 01	15101354	LAZO MARKET S.L	7/06/2015	37,64
231 480 01	15101355	LAZO MARKET S.L	6/06/2015	34,83
920 220 00	15101356	SEINFO, S.L	2/06/2015	79,86
150 214 01	15101357	VERIFICACIONES ANDA	8/06/2015	45,02
342 212 00	15101358	LABORATORIOS KOVAC	5/06/2015	89,56
337 226 99 06	15101359	LUSAN CARBURANTES SL	1/05/2015	7,50
337 226 99 06	15101360	LUSAN CARBURANTES SL	1/05/2015	6,00
337 226 09 06	15101361	LUSAN CARBURANTES SL	1/05/2015	11,00
342 212 00	15101362	JOSE NAVARRO PAVON S	1/06/2015	1.210,00
1511 221 10	15101363	BAZAR SALTERAS	8/06/2015	100,20
231 226 99 00	15101364	BAZAR SALTERAS	5/06/2015	163,70
341 226 09 00	15101366	NOALCA SPORT S.L	6/06/2015	64,98
341 226 09 00	15101368	HDAD. SACRAMENTAL	7/06/2015	750,00
231 226 99 05	15101369	FERRETERIA LA RESOLA	5/06/2015	4,82
231 226 99 44	15101370	RODAGILU S.L	1/06/2015	1.044,79
231 226 99 44	15101371	HNOS JIMENEZ, S.C.	4/05/2015	13,73
231 226 99 44	15101372	ACEBES CORRAL MANUEL	5/06/2015	138,61
231 226 99 44	15101373	JIMENEZ PRIETO INIMA	9/06/2015	61,80
231 226 99 44	15101374	HNOS JIMENEZ, S.C.	2/06/2015	28,50
231 226 99 44	15101375	MACIAS MACIAS ANTONI	2/06/2015	68,86
231 226 99 44	15101376	ALFREDO REYES SILVA	0/06/2015	18,60
231 226 99 44	15101377	ALIMENTOS LA GRANJA	1/06/2015	1.242,91
231 226 99 44	15101378	MACIAS MATEOS AMALIA	2/06/2015	206,10
231 226 99 44	15101379	LAZO MARKET S.L	1/06/2015	2.889,07
334 226 09 01	15101380	KLM ENTERTAINMENT, S	6/06/2015	90,75
334 226 09 14	15101381	KLM ENTERTAINMENT, S	3/05/2015	90,75
320 226 99 07	15101382	VICENTE JOSE GONZALE	2/06/2015	544,50
231 480 01	15101383	LAZO MARKET S.L	6/06/2015	46,53
231 480 01	15101384	LAZO MARKET S.L	6/06/2015	45,30
231 480 01	15101385	LAZO MARKET S.L	6/06/2015	44,17

231 480 01	15101386	LAZO MARKET S.L	6/06/2015	46,82
231 480 01	15101387	LAZO MARKET S.L	9/06/2015	48,48
231 480 01	15101388	LAZO MARKET S.L	6/06/2015	53,13
241 619 08	15101389	CESPEDERIA DEL SUR,	3/06/2015	1.452,00
241 619 08	15101390	CESPEDERIA DEL SUR,	3/06/2015	275,00
241 619 08	15101391	PALOMO POLVILLO JOAQ	9/06/2015	109,67
241 619 08	15101392	PALOMO POLVILLO JOAQ	3/06/2015	26,40
912 226 01 01	15101393	RESTAURANTE LA RESOL	0/06/2015	128,70
320 212 05	15101394	FERRETERIA LA RESOLA	1/06/2015	56,63
342 212 00	15101395	FERRETERIA LA RESOLA	9/06/2015	217,32
165 221 12	15101396	FERRETERIA LA RESOLA	9/06/2015	15,68
320 212 05	15101397	FERRETERIA LA RESOLA	9/06/2015	112,87
171 210 03	15101398	FERRETERIA LA RESOLA	9/06/2015	8,65
1511 221 10	15101399	FERRETERIA LA RESOLA	9/06/2015	205,68
1511 221 10	15101400	FERRETERIA LA RESOLA	3/06/2015	113,68
171 210 03	15101401	FERRETERIA LA RESOLA	3/06/2015	126,19
320 212 05	15101402	FERRETERIA LA RESOLA	3/06/2015	114,47
165 221 12	15101403	FERRETERIA LA RESOLA	3/06/2015	23,56
342 212 00	15101404	FERRETERIA LA RESOLA	3/06/2015	343,45
151 213 00	15101405	ANTONIO BERJILLOS SO	2/06/2015	361,19
338 226 99 19	15101406	METAL SALTERAS S.C	1/07/2015	602,58
3321 212 03	15101407	METAL SALTERAS S.C	1/07/2015	90,75
342 212 00	15101408	METAL SALTERAS S.C	1/07/2015	427,13
171 210 03	15101409	METAL SALTERAS S.C	1/07/2015	42,35
1532 210 01	15101410	METAL SALTERAS S.C	1/07/2015	35,09
320 212 05	15101411	METAL SALTERAS S.C	1/07/2015	13,31
920 227 06 03	15101412	ERGOS	0/06/2015	180,90
920 226 04 00	15101413	RUEDA TORRES ISABEL	2/07/2015	253,31
151 227 99 01	15101414	JOAQUIN FERNANDEZ MA	9/06/2015	192,39
1532 210 01	15101415	EUROTEX	1/07/2015	84,10
321 221 99 00	15101416	FERRETERIA LA RESOLA	5/06/2015	57,15
321 221 99 00	15101417	FERRETERIA LA RESOLA	7/06/2015	36,60
1512 221 00 01	15101418	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	189,23

165 221 00 02	15101419	ENDESA ENERGIA S.A.U	6/05/2015	532,11
933 221 00 11	15101420	ENDESA ENERGIA S.A.U	5/05/2015	273,28
231 221 00 03	15101421	ENDESA ENERGIA S.A.U	5/05/2015	354,94
165 221 00 02	15101422	ENDESA ENERGIA XXI S	5/05/2015	16,08
165 221 00 03	15101423	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	226,06
132 221 00 00	15101424	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	407,23
3321 221 00 06	15101425	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	34,73
165 221 00 02	15101426	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	306,31
165 221 00 02	15101427	ENDESA ENERGIA S.A.U	5/05/2015	377,06
165 221 00 02	15101428	ENDESA ENERGIA XXI S	5/05/2015	119,46
320 221 00 04	15101429	ENDESA ENERGIA S.A.U	5/05/2015	498,76
320 221 00 04	15101430	ENDESA ENERGIA S.A.U	5/05/2015	1.126,91
165 221 00 02	15101431	ENDESA ENERGIA S.A.U	5/05/2015	525,29
320 221 00 04	15101432	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	153,21
165 221 00 02	15101433	ENDESA ENERGIA XXI S	5/05/2015	60,25
165 221 00 02	15101434	ENDESA ENERGIA XXI S	5/05/2015	31,11
165 221 00 02	15101435	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	234,06
321 221 00 05	15101436	ENDESA ENERGIA S.A.U	5/05/2015	701,68
165 221 00 02	15101437	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	511,36
231 222 00 06	15101438	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	124,74
165 221 00 02	15101439	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	33,28
165 221 00 02	15101440	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	571,33
1512 221 00 01	15101441	ENDESA ENERGIA S.A.U	6/05/2015	178,23
165 221 00 02	15101442	ENDESA ENERGIA S.A.U	6/05/2015	301,40
165 221 00 02	15101443	ENDESA ENERGIA XXI S	7/05/2015	418,19
165 221 00 02	15101444	ENDESA ENERGIA XXI S	5/05/2015	29,86
165 221 00 02	15101445	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	377,16
165 221 00 02	15101446	ENDESA ENERGIA XXI S	8/05/2015	14,51
1512 221 00 01	15101447	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	160,23
165 221 00 02	15101448	ENDESA ENERGIA XXI S	7/05/2015	255,90
165 221 00 02	15101449	ENDESA ENERGIA XXI S	9/05/2015	112,74
920 221 00 10	15101450	ENDESA ENERGIA S.A.U	5/05/2015	705,66
165 221 00 02	15101451	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	604,10

165 221 00 02	15101452	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	93,41
333 221 00 07	15101453	ENDESA ENERGIA S.A.U	5/05/2015	288,28
165 221 00 02	15101454	ENDESA ENERGIA S.A.U	6/05/2015	265,74
165 221 00 02	15101455	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	39,26
165 221 00 02	15101456	ENDESA ENERGIA S.A.U	6/05/2015	1.148,58
165 221 00 02	15101457	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	225,05
	15101458	ENDESA ENERGIA XXI S	5/05/2015	37,84
165 221 00 02	15101459	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	99,80
165 221 00 02	15101460	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	102,79
165 221 00 02	15101461	ENDESA ENERGIA XXI S	5/05/2015	402,82
165 221 00 02	15101462	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	54,07
165 221 00 02	15101463	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	164,96
	15101464	ARVAL SERVICE LEASE	1/07/2015	375,54
3321 221 00 06	15101465	ENDESA ENERGIA S.A.U	5/05/2015	616,95
	15101466	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	533,62
165 221 00 02	15101467	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	34,17
165 221 00 02	15101468	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	37,45
933 221 00 11	15101469	ENDESA ENERGIA S.A.U	6/05/2015	272,99
4312 222 00 12	15101470	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	148,02
	15101471	ENDESA ENERGIA S.A.U	6/05/2015	149,85
	15101472	ASISTTEL SERVICIOS A	0/06/2015	6.549,42
920 213 03	15101473	DUPLEX ELEVACION, S.	1/07/2015	225,51
920 213 03	15101474	DUPLEX ELEVACION, S.	1/07/2015	637,14
	15101475	BBVA AUTORENTING	1/07/2015	1.049,99
931 359 00	15101476	CAIXABANK S.A	0/06/2015	0,91
459 206 00	15101477	COPIADORAS DIGITAL S	0/06/2015	157,40
920 227 99 02	15101479	MHP SERVICIOS DE CON	0/06/2015	706,64
165 221 00 02	15101481	ENDESA ENERGIA XXI S	7/05/2015	822,16
165 221 00 02	15101482	ENDESA ENERGIA XXI S	5/05/2015	221,01
165 221 00 02	15101483	ENDESA ENERGIA S.A.U	6/05/2015	890,33
165 221 00 02	15101484	ENDESA ENERGIA XXI S	6/05/2015	520,72
165 221 00 02	15101485	ENDESA ENERGIA XXI S	7/05/2015	199,25
340 221 00 08	15101486	ENDESA ENERGIA S.A.U	5/05/2015	2.663,67

151 221 03 06	15101487	CEPSA S.A.	0/06/2015	277,30
151 221 03 06	15101488	CEPSA S.A.	0/06/2015	37,80
1512 221 03 09	15101489	CEPSA S.A.	0/06/2015	49,04
150 221 03 04	15101490	CEPSA S.A.	0/06/2015	212,58
150 221 03 04	15101491	CEPSA S.A.	0/06/2015	70,76
165 221 03 05	15101492	CEPSA S.A.	0/06/2015	50,00
171 221 03 08	15101493	CEPSA S.A.	0/06/2015	253,41
132 221 03 02	15101494	CEPSA S.A.	0/06/2015	398,42
150 214 01	15101495	LUSAN CARBURANTES SL	0/06/2015	5,00
150 214 01	15101496	LUSAN CARBURANTES SL	0/06/2015	1,50
929 226 99 25	15101497	LUSAN CARBURANTES SL	0/06/2015	13,30
1512 221 03 09	15101498	LUSAN CARBURANTES SL	0/06/2015	5,70
151 213 00	15101500	LUSAN CARBURANTES SL	0/06/2015	376,35

FACTURAS DE PAGOS A JUSTIFICAR PARA SU APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

FECHA	HABILITADO	CONCEPTO	IMPORTE	ESTADO
22/04/2015	ADELA ESCARRAZA BARRAGÁN	REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE RIBETE	400.-€	JUSTIFICADO
20/05/2015	MANUEL JESÚS GARCÍA LÓPEZ	SEGREGACIÓN DE PARCELA SOBRANTE EN CAMINO ARROYO MOLINOS	90.-€	JUSTIFICADO
29/05/2015	MARÍA CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO	ARREGLO DE TELÉFONO MÓVIL PARA PERSONAL ÓRGANOS DE GOBIERNO	145.-€	JUSTIFICADO
02/06/2015	JOAQUIN SÁNCHEZ SILVA	ITV DE VEHÍCULO MUNICIPAL, MATRÍCULA 8084 FNG	50.-€	JUSTIFICADO
09/06/2015	BELÉN CORTÉS SANTOS	ARREGLO DE TUBERÍA PARA EDIFICIO GUARDERÍA	50.-€	JUSTIFICADO
10/06/2015	ADELA ESCARRAZA BARRAGÁN	REALIZACIÓN DE EXCURSIÓN A ISLA MÁGICA Y OTRAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO RIBETE	600.-€	JUSTIFICADO
10/06/2015	JOSÉ MANUEL LÓPEZ LÓPEZ	COMPRA DE CRISTAL PARA VENTANA DEL COLEGIO PÚBLICO ANTONIO RDEZ. ALMODÓVAR	30.-€	JUSTIFICADO
10/06/2015	ANTONIO MANUEL PÉREZ JAIME	COMPRA DE MEDALLAS PARA LA NUEVA CORPORACIÓN LOCAL	1.919,06.-€	JUSTIFICADO

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 397 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación facturas y certificaciones de obra que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando, que las referidas facturas han sido previamente fiscalizadas por la intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo de aprobación de las referidas facturas y cuenta justificativa de pagos a justificar.

FACTURAS DE PAGOS A JUSTIFICAR PARA SU APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EJERCICIO 2014

11/06/14	VERÓNICA SANTOS MATÍAS	SOPORTES PARA BANDEROLAS PARA EL ACTO DE ENTREGA DE MEDALLAS A LAS BANDAS	600.-€	JUSTIFICADO
12/06/14	CONCEPCIÓN GONZÁLEZ MOYA	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA TALLER DE EMPLEO SALTERAS	100.-€	JUSTIFICADO
16/06/14	BELÉN CORTÉS SANTOS	ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA DE LA GUARDERÍA INFANTIL	250.-€	JUSTIFICADO
17/06/14	FELISA RIDRUEJO ÁLVAREZ	OBSEQUIOS A MAYORES POR LA CLAUSURA TALLER DE MANUALIDADES	450.-€	JUSTIFICADO
24/06/14	ANTONIO MANUEL PÉREZ JAIME	COMPRA DE ESTUCHES PARA MEDALLAS DE LA CORPORACIÓN	200.-€	JUSTIFICADO
25/06/14	MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ	ACTO DE CONCESIÓN DE MEDALLAS DE LA CORPORACIÓN A LAS BANDAS DE MÚSICA	1400.-€	JUSTIFICADO
26/06/14	JOSÉ ANTONIO ALFARO MANZANO	TELAS PARA ACTO DE ENTREGA DE MEDALLAS A LAS BANDAS DE MÚSICA	300.-€	JUSTIFICADO
30/06/14	ADELA ESCARRAZA BARRAGÁN	ORGANIZACIÓN CAMPAMENTO DE VERANO DE RIBETE	1400.-€	JUSTIFICADO
14/07/14	MANUEL CABEZA VERDE	DUPLICADO PERMISO DE CIRCULACIÓN	50.-€	JUSTIFICADO
16/07/14	ANTONIO MANUEL PÉREZ JAIME	MATERIAL PARA REALIZAR EL CARTEL DE FERIA 2014	100.-€	JUSTIFICADO
18/07/14	MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ	COMPRAS VARIAS MENORES PROGRAMA ACOGIMIENTO DE MENORES	450.-€	JUSTIFICADO
11/08/14	ANTONIO MANUEL PÉREZ JAIME	ALQUILER DE MÓDULOS SANITARIOS PARA FERIA DE AGOSTO	585,64.-€	JUSTIFICADO
11/08/14	ESTRELLA RAYA NAVARRETE	ORGANIZACIÓN DE LA CASETA DE FERIA DEL ESPACIO JOVEN	1500.-€	JUSTIFICADO
28/08/14	ROCÍO FERNÁNDEZ MATEOS	GRATIFICACIÓN VOLUNTARIOS PISCINA MUNICIPAL	520.-€	JUSTIFICADO

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 397 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de

Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación facturas y certificaciones de obra que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando, que la referida cuenta justificativa ha sido previamente fiscalizadas por la intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo de aprobación de las referidas cuenta justificativa ejercicio 2014 de pagos a justificar.

Certificaciones de obra:

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las certificaciones de obra rectificadas correspondientes a la obra denominada PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DE URBANIZACIÓN EL PERRERO.

Mediante escrito remitido a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial, Área de Cohesión Territorial, el 26 de mayo de 2015, recibido el 2 de junio de 2015, se comunica a este Ayuntamiento que:

“Habiéndose girado visita de inspección por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Luis Castrillo Marcos, a fin de poder comprobar la correcta ejecución de la obra: **“OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN EL PERRERO”**, incluida en el Plan Bienal, nos informa lo siguiente:

“El número de arquetas construidas es superior a las certificadas aunque, las dimensiones de la mayoría de ellas no son las especificadas en el Proyecto y certificaciones de obra.

La instalación eléctrica debe cumplir en su totalidad el Reglamento de Baja Tensión y específicamente la instrucción técnica relativa a las instalaciones de alumbrado público.

Es necesario recordar, que este tipo de instalaciones están sujetas a verificaciones e inspecciones iniciales y en función de su potencia, a inspecciones periódicas realizadas por organismos de control y exigidas tanto por el RD 1890/2008 anteriormente mencionado, como por el RD 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento de Baja Tensión y que el propietario de las mismas es el responsable de su cumplimiento.

En consecuencia, se devuelven las certificaciones presentadas por ese Ayuntamiento, comunicándole que toda unidad de obra no ejecutada no puede ser certificada y la unidad que se modifica debe reflejarse en la certificación que se expide con el nuevo texto y precio aprobado.

Para ello se precisa documento técnico y aprobación por el órgano competente de dicho documento en el que se justifique la modificación e indique el nuevo precio sin repercusión económica sobre el proyecto adjudicado y, posteriormente, certificar en relación a este documento nuevo, donde aparecería la unidad de obra aprobada y no la no ejecutada.

Una vez recibida la documentación, se valoraría si procede su autorización por este Diputación; en caso contrario, dicha unidad no sería subvencionable.”

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 4 de junio de 2015, se adoptó acuerdo de reformado del referido proyecto, mediante acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

PRIMERA: Convalidar la irregularidad advertida en el expediente de contratación de obras denominado “OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIÓN EL PERRERO” y aprobar el modificado del Proyecto de fecha Junio de 2015, y del contrato.

SEGUNDA: Otorgar eficacia retroactiva al presente acuerdo al momento en que advertido error en el Proyecto, se decidió por la dirección facultativa sustituir unas arquetas por otras y se pactó el precio con el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 30/1992 y 234.3 del TRLCSP.

TERCERA: Dar traslado del presente acuerdo al contratista seleccionado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTA: Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

Una vez rectificadas las certificaciones de obra, se someten a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, de conformidad con el proyecto reformado, haciendo constar que las mismas no sufren variación alguna en cuanto a los importes ya aprobados y satisfechos al contratista.

La Junta de Gobierno Local, vistas las referidas certificaciones, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes en la sesión cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar las siguientes certificaciones de obras, rectificadas para su adecuación al REFORMADO DEL PROYECTO de OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIÓN EL PERRERO:

Certificación nº 1, de fecha 4 de junio de 2015, por importe de: 40.524,34 €.

Certificación nº 2, de fecha 4 de junio de 2015, por importe de 13.581,83 €.

Certificación nº 3 y última, de fecha 4 de junio de 2015, por importe de 3.933,73 €.

SEGUNDA: Dar traslado del presente acuerdo al contratista seleccionado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERA: Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

A continuación pasan a debatirse los demás puntos del orden del día , acordándose que el punto segundo se debata en último lugar

TERCERO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

No se presentaron expedientes

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DE URBANIZACIÓN EL PERRERO.

Este punto queda sobre la mesa, ya que fue debatido y aprobado en otra sesión de la Junta de Gobierno local.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL PROYECTO FEDER 2007-2013 “EJECUCIÓN DE CERRAMIENTO DEL POLIGONO INDUSTRIAL MALPESA.”

Dada cuenta por el Sr. Secretario del expediente epigrafiado, en el que consta los informes favorables técnico y jurídico, en su virtud, la Junta de Gobierno local

Considerando .- *Que La Diputación de Sevilla es Entidad Beneficiaria y por ello, responsable de la ejecución de los proyectos de Dotación y Modernización de espacios productivos en la provincia de Sevilla del programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos regulados por lña orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y empleo de la Junta de Andalucía de 31 de marzo de 2015, cofinanciado por el Fondo europeo de Desarrollo Regional en ejecución del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013 ,con un porcentaje de cofinanciación del 80%*

El Ayuntamiento de Salteras conocedor de la utilidad para los intereses de su Municipio de la implantación y gestión de los Proyectos FEDER , y en el marco de las competencias que se le reconocen en los arts. 8 y siguientes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ve necesario actuar como copromotor con la Diputación de Sevilla para la ejecución y conservación de intervenciones de los proyectos FEDER –Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

El municipio de Salteras se encuentra dentro del ámbito de actuación del citado proyecto que financiará la siguiente actuación:

- *Ejecución cerramiento polígono industrial Malpesa*

Por lo que esta Junta de Gobierno en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen y Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 5, 6 y 10 de dicho texto legal, en votación ordinaria y por la unanimidad de los miembros presentes en la Sesión cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adopto el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Colaborar con la Diputación de Sevilla, en calidad de copromotor, en la ejecución, recepción, justificación y conservación de los proyectos antes referidos correspondientes a los Proyectos FEDER de Desarrollo Local y Urbano 2007-2013.*

SEGUNDO.- *Aprobar el proyecto de “Ejecución cerramiento polígono industrial Malpesa”, declararlo conforme a los instrumentos de planeamiento urbanísticos que le son de aplicación y autorizar el mismo, así como la ejecución de las obras.*

TERCERO.- *Aportar a la Diputación de Sevilla, en un plazo de 5 días desde la adopción del presente acuerdo, certificación del mismo a fin de facilitar la contratación administrativa que corresponda por la Entidad Provincial.*

CUARTO.- *Declarar la no sujeción al pago de las tasas por la licencia de instalación del Proyecto copromovido entre la Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento el marco de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) 2007-2013, y por tanto la no sujeción al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en aplicación de lo*

dispuesto en el arto.169.4de la Ley7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía .

QUINTO.- Una vez autorizado el proyecto en los términos en que se ha sometido a esta junta de Gobierno Pleno y cumplido el trámite de información pública, esta Corporación Municipal se compromete a no proponer la introducción de modificaciones en el mismo, bien de oficio o a instancia de parte, salvo que concurra algunas de los supuestos previstos en el artículo 105 o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que el Ayuntamiento decidiera no permitir la continuidad del Proyecto o actuación, y ésta conllevara la demora excesiva en la ejecución y/o la resolución del contrato adjudicado, el Ayuntamiento resarcirá el coste económico del perjuicio ocasionado a la Diputación de Sevilla por las actuaciones ya ejecutadas y por las indemnizaciones a que resultara obligada a asumir por la citada resolución.

SEXTO- Recepcionar la obra ejecutada en el plazo de 20 días desde el requerimiento formal para ello realizado por la Diputación Provincial, a cuyo fin se extenderá el acta correspondiente, a partir de dicha recepción corresponderá a este Ayuntamiento el mantenimiento de las mismas.

SÉPTIMO.- Mantener el uso de las inversiones para el fin que se han realizados durante un periodo, al menos, de cinco años.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 24/2015, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Delegada de Gobierno Interior, que a continuación se transcriben:

“Propuesta de la Delegada de Hacienda

Vista la Memoria de fecha de 24 de junio de 2.015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos de 2015, mediante transferencias de crédito de unas a otras partidas presupuestarias, así como el Informe que sobre la misma emite la Intervención,

Atendido que en las transferencias de crédito propuestas, a excepción de las que se refieren a programas de imprevistos y no clasificadas, y, en su caso, las motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el pleno, se han tenido en cuenta las limitaciones establecidas en los artículos 179 y 180 de la RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido que las deducciones de consignaciones que se proponen no perturban los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de gasto alguno, ni infracción de especial disposición para que le pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Atendido que las transferencias de créditos se realizan entre aplicaciones del mismo área de gasto.

Atendido que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

A) AUMENTO EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación actual Euros
929 226.04.02 Gastos diversos. Gastos jurídicos y notariales. Indemnizaciones	3.500	5.000	8.500
151 210.00 Reparación, mantenimiento y conservación. Infraestructura y bienes naturales. Arreglo de parcelas	11.000	9.000	20.000
150 214.01 Reparaciones, mantenimiento y conservación. Material de transporte. Vehículos de encargados	3.000	500	3.500
TOTAL	17.500	14.500	22.000

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Disminución Euros	Consignación actual Euros
9231 120.03 Personal funcionario Gestión del Padrón Municipal de Habitantes. Retribuciones básicas trienios C2	7.180,08	2.500	4.680,08
9231 121.01 Personal funcionario Gestión del Padrón Municipal de Habitantes Complemento específico	6.918,84	2.500	4.418,84
163 204.02 Renting barredora	9.500	9.500	0
TOTAL	23.598,92	14.500	9.098,92

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 397/2015 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Otorgar su aprobación al expediente de modificación de créditos **24/2015, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO**, en los términos establecidos en la propuesta de la Sra. Delegada de Gobierno Interior anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Siendo este acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 25/2015, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno, de la propuesta de la Delegada de Hacienda, que a continuación se transcribe:

“Propuesta de la Delegada de Hacienda

Vista la Memoria de fecha 24 de junio de 2.015, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015, mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención,

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2015:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
231 226.99.08	Gastos diversos. Programa PDI. Escuelas de verano. Conciliare	6.600
231 226.99.01	Material, suministros y otros. Suministros. Gastos fungibles Proyecto Ribete.	1.200
231 226.99.44	Programa de solidaridad alimentaria Obra Social La Caixa	6.000
Suman las generaciones de créditos		13.800

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
480.10	Aportación niños participantes Programa Ribete	1.200
480.11	Aportación niños participantes Programa PDI	6.600
470.03	De entidades Privadas. Obra Social La Caixa. Programa de solidaridad alimentaria	6.000
Suman los ingresos que generan créditos		13.800,00

Segundo.- Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

En Salteras a 24 de junio de 2015. La Delegada de Gobierno interior.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 397/2015 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación de Expedientes de modificaciones de crédito, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Otorgar su aprobación al expediente de modificación de créditos **Nº 25/2015 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**, en los términos establecidos en la propuesta de la Sra. Delegada de Gobierno Interior anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Siendo este acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de ulteriores trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas tanto en gastos como en ingresos, en la contabilidad de la Corporación, con efectos inmediatos.

OCTAVO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ADENDA AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, EN SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS RALATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2014-2015.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Adenda al protocolo de colaboración suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide, y el Ayuntamiento de Salteras, relativo al Programa Provincial del Aula Abierta de Mayores, correspondiente al Curso 2014-2015.

Considerando, que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 231 2269924, para atender a la aportación municipal a dicho protocolo, por importe de 666,31 €

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 397/2015 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la convenios con entidades públicas y privadas, cuya aprobación no sea competencia del Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- APROBAR LA ADENDA AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, EN SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS RALATIVO AL PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA ABIERTA DE MAYORES, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2014-2015.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la firma de cuantos documentos deriven de dicha adenda.

SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

2.1.- Licencia solicitada por D. Antonio Caballero Guerra, para construcción de piscina en C/ Alberquilla, 26.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del procedimiento seguido para la concesión de la licencia arriba referida, que se tramita en este ayuntamiento bajo número de expediente 17/05/15, al que se incorpora la siguiente propuesta de Resolución:

“ INFORME JURÍDICO

Vista la instancia presentada por D. Antonio Caballero Guerra el 18 de mayo de 2015 por la que se solicita licencia para realización de obras consistentes en piscina de uso privado en urbanización Casagrande, C/ Alberquilla, 26 que se tramita bajo número de expediente E 17/05/2015.

Obrando en el expediente informe de la Sra. Arquitecta municipal de fecha 20 de mayo de 2015, que literalmente dice:

"El Técnico que suscribe, en relación con licencia de construcción de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada,

INFORMA QUE:

1. Con fecha 18 de mayo de 2015, D. Antonio Caballero Guerra solicita licencia urbanística para la realización de obras consistentes en la construcción de una piscina de uso privado en la Urbanización Casagrande, C/ Alberquilla, Nº 23, en Salteras (Sevilla), y aporta el preceptivo Proyecto Básico y de Ejecución de dichas obras y el correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud, ambos documentos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
2. En aplicación del artículo 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, dicha construcción se considera comprendida en el concepto de edificación, como instalaciones fijas y equipamientos propios adscritos a las mismas y no están incluidas en la excepción del artículo 2.a), apartado a) de la misma Ley, (construcciones de escasa entidad y sencillez técnica).

Por lo que la construcción de una piscina tendrá la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en dicha Ley, y requerirá de un proyecto según lo establecido en el artículo 4, en el que se indica que "el proyecto es el conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras [...] El proyecto habrá de justificar técnicamente las soluciones propuestas de acuerdo con las especificaciones requeridas por la normativa técnica aplicable".

3. La documentación aportada se corresponde con un Proyecto Básico y de Ejecución de las obras para las que se solicita licencia, y su contenido es el siguiente:

- I. **MEMORIA**
 1. Memoria descriptiva
Declaración de circunstancias y normativa urbanísticas
 2. Memoria constructiva
 3. Cumplimiento del CTE
 4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones
 5. ANEXOS
 - 5.1. Cálculo de la Estructura
 - 5.2. Depuradora propuesta
 - 5.3. Plan de control
 - 5.4. Estudio de Gestión de Residuos
 - 5.5. Manuel de conservación y uso del edificio
 - Ficha del cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación
 - Ficha de consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales
- II. **PLANOS**
- III. **PLIEGO DE CONDICIONES**
- IV. **PRESUPUESTO Y MEDICIONES**
- V. **NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

4. El planeamiento urbanístico vigente aplicable a la parcela de referencia es el relativo a la "Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla)", con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 3 de Julio de 2009 (en adelante NNS), Texto Refundido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión celebrada el 23 de julio de 2009, y publicación en el BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010.

Planeamiento General	Revisión parcial de las NNS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.
Clase de suelo	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado Área de planeamiento incorporado SUC-API-PPR 2 denominado "Casagrande"
Uso global	Residencial
Planeamiento de aplicación	Plan Parcial aprobado definitivamente el 22/10/1998 y publicado en BOP Nº 23 de 29/01/1999 y sus modificaciones posteriores, tal y como queda recogido en el Texto Refundido.
Otras determinaciones	Se autoriza la sustitución del uso dotacional previsto por cualquier otro uso dotacional, previo informe justificativo
Ordenanza de aplicación	Zona Residencial

Asimismo, de manera supletoria serán de aplicación las Normas Urbanísticas de la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras.

5. *El objeto de la licencia solicitada, con base en el proyecto presentado, es la construcción de una piscina de uso privado, en una parcela de uso residencial donde ya existe una vivienda unifamiliar pareada. La piscina que se propone es descubierta con forma cuadrada; las dimensiones del vaso son 4 x 4 m con profundidad variable entre 1,4 m y 1,40 m, tiene un borde perimetral de 0,50 m de ancho de piedra artificial tipo marmolina, a la que se anexa la escalera de acceso de forma semicircular y radio máximo de 1,30 m. Asimismo, se proyectan las instalaciones necesarias para su funcionamiento.*

Las instalaciones auxiliares de la piscina se ubicarán en una edificación auxiliar existente junto a la piscina según se grafía en los planos correspondientes. La piscina se ubicará separada de la vivienda, y adosada a la edificación auxiliar y al lindero rasero.

La piscina se ubica en el patio de parcela y no constituye cuerpo edificado sobre rasante.

6. *Según la información que se desprende de la consulta realizada a la Sede Electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es/>) el inmueble ubicado en la C/ Alberquilla, Nº 26, cuyo uso local principal es residencial, tiene una superficie construida de 239 m² y el año de construcción es 2003. La finca a la que pertenece el inmueble se encuentra construida sin división horizontal, tiene una superficie de suelo de 325 m² y una superficie construida de 239 m². La superficie construida se distribuye entre los siguientes usos: vivienda, con 109 m² en planta baja; aparcamiento, con 109 m² en planta sótano y almacén, con 21 m² en planta baja.*
7. *El Proyecto Básico y de Ejecución, respecto a la parcela aportada, cumple con los parámetros urbanísticos de aplicación según se muestra en el siguiente cuadro resumen:*

PLAN PARCIAL RESIDENCIAL PPR-2 ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA RESIDENCIAL		PROYECTO	
Art. 12.3 Zona Residencial	<ul style="list-style-type: none"> - Dominio privado - Característica de uso: privado - Condiciones de uso: se admite la vivienda unifamiliar y los garajes aparcamientos. - Otras condiciones: las zonas libres delanteras no ocupadas por edificación ni por aparcamientos, quedarán ajardinadas. A los propietarios de cada parcela corresponderá su mantenimiento. - Otras condiciones: Los patios traseros se considerarán de uso privado y específico de cada vivienda, no autorizándose su cubrición más que con materiales de tipo ligero y fácilmente desmontables y en ningún caso su superficie será mayor que el 5% de la superficie neta de la parcela. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dominio Privado. - Característica de uso: privado - Uso: vivienda unifamiliar y zona de aparcamiento. - Zona libre delantera: ajardinada - Patio trasero de uso privado, sin cubrir. 	o se modifica
Art. 15 Ordenanzas particulares para zonas residenciales	<p>Todo desarrollo en detalle de estas zonas, se ajustará a las normas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se mantendrán las reservas indicadas en el parcelario que resulte del proyecto de parcelación, que obligatoriamente se redactará antes de la ejecución del proyecto de urbanización. b) Se podrá variar la parcelación mediante nuevo proyecto de parcelación, sin variar el uso primitivo. c) La tipología de vivienda unifamiliar definida para parcelas individuales es obligatoria. d) Los tipos de viviendas permitidos serán aisladas o pareadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Parcelación existente - Tipología: Vivienda unifamiliar - Tipo de vivienda: pareada 	o se modifica
Art. 16 Solar edificable	<p>Se considera solar edificable el terreno calificado como tal, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de las NNSS y por el Texto Refundido de la Ley de suelo vigente y que además cumpla las siguientes condiciones mínimas establecidas por las presentes ordenanzas:</p> <p>SUPERFICIE MINIMA: 300 m² FACHADA MINIMA: 10 m.</p>	<p>Superficie de parcela catastral: 325 m² Superficie de parcela en proyecto: 325,00 m² Fachada de parcela: 13,40 m</p>	o se modifica
Art. 17 Edificabilidad	<p>La edificabilidad máxima se establece en 0,40 m² edificables por m² de parcela neta (0,40 m²/m²)</p>	<p>0,40 m²/m² 130,00 m² sobre 325,00 m² de parcela neta</p>	o se modifica
Art. 18 Ocupación máxima de parcela	<p>La ocupación en planta no podrá exceder del 60 % de la superficie de la parcela neta. La superficie mínima en planta de las edificaciones será de 70 m².</p>	<p>40% de parcela neta</p>	o se modifica
Art. 19 Tipología edificatoria	<p>Se establecen como tipologías obligatorias la edificación aislada o pareada estableciéndose los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura máxima: Dos plantas con un máximo de siete metros cincuenta centímetros (7,50 m) u ocho metros (8,00 m) caso de existir semisótano. Por encima de esta altura máxima sólo se permitirán los elementos enumerados en el artículo 76 de las NNSS. - Índice de edificabilidad: 0,40 m²/m² de parcela neta. - Porcentaje de ocupación: 60% de la parcela neta. - Distancia a linderos: será 3 metros a cualquier lindero para las viviendas aisladas. En las pareadas se admite su adosamiento a un máximo de dos linderos consecutivos, prohibiéndose expresamente que alguno de ellos sea fachada a vía pública. En ambos casos se permite la edificación complementaria prevista en el art. 79 de las NNSS. 	<ul style="list-style-type: none"> - Altura máxima: 1 planta (<8,00 m) - Índice de edificabilidad: 0,40 m²/m² de parcela neta. - Porcentaje de ocupación: 40,00 % de la parcela neta. - Vivienda adosada a un solo lindero: derecho. - Distancia mínima a los linderos los que no se adosa: 3 metros. - <u>Existe edificación complementaria: adosada al lindero izquierdo y trasero, mirando desde la calle de situación. (*)</u> 	o se modifica

<p>Art. 20 Cerramientos del solar</p>	<p>Los propietarios de parcelas estarán obligados a establecer cerramientos permanentes en ellas. Esta obligación se hará efectiva en el plazo de tres meses a partir de la notificación del Ayuntamiento. Como tipología de cerramientos solo se admitirán los cerramientos vegetales o bien las cercas constituidas por elementos diáfanos (rejas de hierro, mallas metálicas, celosías, etc...) sobre zócalo ciego que en ningún caso superará el metro (1,00 m)</p>	<p>Cerramiento de parcela constituido por elemento diáfano, reja metálica, sobre zócalo ciego.</p>	<p>o se modifica</p>
<p>Art. 21 Aparcamientos interiores</p>	<p>Todas las parcelas destinadas a viviendas dispondrán como mínimo de un aparcamiento en el interior de las mismas. Cada plaza de aparcamiento tendrá unas dimensiones mínimas de 2,50 m de ancho por 4,50 m de longitud.</p>	<p>Dispone al menos de una plaza de aparcamiento en interior de parcela con dimensiones mínimas</p>	<p>o se modifica</p>
<p>Art. 27 Ordenanzas estéticas compositivas</p>	<p>La composición, distribución y plástica de los edificios es libre aunque ateniéndose en lo posible a las normas elementales de la estética y el buen gusto. Las fachadas deberán tener en cuenta la orientación y la climatología para su debida protección, pero se prohíbe expresamente el uso de elementos cerámicos vitrificados como revestimiento de las mismas. Los materiales utilizados en fachadas, además de garantizar la durabilidad y buen aspecto de las edificaciones, no deberá desentonar con el entorno.</p>	<p>Las condiciones estéticas de la vivienda y los materiales utilizados en las fachadas garantizan la durabilidad y buen aspecto de las construcciones. No desentona con el entorno.</p>	<p>o se modifica</p>
	<p>Art. 7.12. PATIOS DE PARCELA: En los edificios de vivienda unifamiliar, si disponen de patio deberá poder inscribirse un círculo de 3m de diámetro.</p>	<p>En el patio de parcela se puede inscribir un círculo de diámetro 3 m</p>	<p>o se modifica</p>
	<p>Art. 7.18. MEDIANERIAS VISTAS Y FACHADAS SECUNDARIAS: Las medianerías vistas, fachadas ciegas y fachadas traseras tendrán tratamientos similares a los de las fachadas principales.</p>	<p>FACHADAS SECUNDARIAS: Las fachadas secundarias tienen el mismo tratamiento que la fachada principal.</p>	<p>o se modifica</p>
	<p>Art. 7.30. POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA SÓLO SE PERMITE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La cubierta definitiva del edificio. - Las barandas de fachadas y la de los patios interiores que se levanten directamente sobre la altura no podrá exceder de 1,50 m. - Los elementos técnicos de las instalaciones. - Los remates de fachada exclusivamente decorativos. - Un torreón con piezas habitables de uso no residencial con un tamaño máximo del 20% de la superficie de la planta inmediatamente inferior. El torreón no podrá tener una altura superior a 2,50 m. 	<p>ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA EXISTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cubierta definitiva del edificio: inclinada de tejas - Elementos técnicos de las instalaciones. - Los remates de fachada y cubierta, exclusivamente decorativos. 	<p>o se modifica</p>
	<p>Art. 7.33. EDIFICACIÓN COMPLEMENTARIA: se permite la edificación complementaria.</p>	<p>Existe una edificación complementaria, donde se ubicará la maquinaria de la piscina:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 21 m² de superficie construida (< 30 m²). - Separada de la edificación principal 3 metros - Longitud de adosamiento = 5,80 m (<10 m) - Altura máxima: no consta - Condiciones estéticas: similares a edificación prpal. 	<p>o se modifica</p>

(*) La edificación complementaria se adosa a dos linderos consecutivos: izquierdo y trasero; sin embargo, la vivienda se adosa al lindero derecho, por lo que no se cumple lo establecido en el artículo 19 de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de la Urbanización Casagrande, que dice: "En las pareadas se admite su adosamiento a un máximo de dos linderos consecutivos, prohibiéndose expresamente que alguno de ellos sea fachada a vía pública".

8. Según lo indicado en el punto anterior, se deduce que la edificación complementaria existente en la parcela de referencia NO ES CONFORME CON LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE, ya que se adosa a dos linderos consecutivos, no siendo ninguno de ellos el lindero al que se adosa la edificación principal, por lo que en la parcela de referencia se producen adosamientos de edificaciones a todos los linderos excepto al de fachada.

Se comprueba en el Archivo de los Servicios Técnicos Municipales que NO CONSTA LA PRECEPTIVA LICENCIA URBANÍSTICA para realizar dicha edificación complementaria, ni su solicitud por parte del promotor.

Según la legislación vigente, cualquier acto de construcción, edificación, instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo están sujetos a licencia urbanística municipal, por lo que es necesario solicitar la preceptiva licencia urbanística.

➤ Según lo establecido en el artículo 169 de la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)**:

Artículo 169. Actos sujetos a licencia urbanística municipal.

1. Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:

[...]

d. Las **obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones** de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición Interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

➤ El **Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece en su artículo 8 lo siguiente:

Artículo 8. Actos sujetos a licencia urbanística municipal.

Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, o con la legislación sectorial aplicable, todos los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, los siguientes:

[...]

d) Las **obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones** de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.

➤ Asimismo, la **Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras**, establece en el artículo 10.1. de las Normas Urbanísticas las actividades que están sujetas a licencia:

Artículo 10.1. Actividades sujetas a licencia.

1. Estarán sujetas a previa licencia, sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los actos de edificación establecidos en el artículo 169 con las excepciones previstas en el artículo 170 de la LOUA, así como los actos relacionados en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística y, en general, cualquier otra acción sobre el suelo, vuelo o el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes de los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, **el establecimiento de nuevas edificaciones, usos e instalaciones** o la modificación de las existentes.

9. Se desconoce la fecha de terminación efectiva de las obras de construcción de la edificación complementaria existente. No obstante, se ha comprobado que en la ortofotografía de 2008 del Instituto de Cartografía de Andalucía, ya aparece esta edificación, por lo que, se puede deducir que tiene una antigüedad de al menos 7 años.

La LOUA establece en su artículo 185 que "Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los **seis años siguientes a su completa terminación**".

10. En relación con la edificación complementaria existente en la parcela de referencia se establecen las siguientes CONSIDERACIONES:

Según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)

En su Disposición Adicional Primera, relativa a la situación legal de fuera de ordenación se establece que:

1. Las construcciones o edificaciones e instalaciones, así como los usos y actividades existentes al tiempo de la aprobación de los instrumentos de planeamiento que resultaren disconformes con los mismos, quedarán en la situación legal de fuera de ordenación.

2. El instrumento de planeamiento definirá, teniendo en cuenta la modulación expresada en el artículo 34.b y sin perjuicio de las recomendaciones que se establezcan por las Normativas Directoras para la Ordenación

Urbanística, el contenido de la situación legal a que se refiere el apartado anterior y, en particular, los actos constructivos y los usos de que puedan ser susceptibles las correspondientes construcciones o edificaciones e instalaciones.

La anterior definición se particularizará para las actuaciones de urbanización y subsiguiente edificación en las unidades resultantes ejecutadas de forma clandestina o ilegal en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, al margen de la legislación urbanística en vigor con anterioridad a esta Ley o en contradicción con ella, respecto de las que no sea ya legalmente posible, al tiempo de la entrada en vigor de esta Ley, medida alguna de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden infringido, y que el referido instrumento de planeamiento determine como incompatibles con el modelo urbanístico que se adopte.

3. En defecto de las directrices y determinaciones previstas en el apartado anterior se aplicarán a las instalaciones, construcciones y edificaciones en situación legal de fuera de ordenación las siguientes reglas:

1. Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Salvo las autorizadas con carácter excepcional conforme a la regla siguiente, cualesquiera otras obras serán ilegales y nunca podrán dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.
2. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

➤ Por lo que, desde el punto de vista de la LOUA, se considera que dicha EDIFICACIÓN QUEDARÁ EN SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN por ser al tiempo de la aprobación del instrumento de planeamiento vigente (2010) disconforme con la ordenación urbanística establecida en el mismo.

Por lo tanto, las únicas obras permitidas serán las de de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, y excepcionalmente podrán realizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Ninguna de estas obras podrá dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Excepcionalmente podrán realizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Ninguna de estas obras podrá dar lugar a incremento del valor de la expropiación.

Según el Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 60/2010, de 16 de marzo

El artículo 53, relativo a la declaración en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, establece que:

1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

[...]

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilado a la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

4. El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

La resolución que ponga fin a este procedimiento deberá identificar suficientemente la instalación, construcción o edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad, y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada; igualmente habrá de acreditar la fecha de terminación de la instalación, construcción o edificación, así como su aptitud para el uso al que se destina.

Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

5. Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

6. Con la finalidad de reducir el impacto negativo de las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, la Administración actuante podrá, previo informe de los servicios técnicos administrativos competentes, ordenar la ejecución de las obras que resulten necesarias para garantizar la seguridad, salubridad y el ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.

➤Por lo que, desde el punto de vista del Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 185.1 de la LOUA, para adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad, se considera que dicha EDIFICACIÓN QUEDARÁ EN SITUACIÓN DE ASIMILADA AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

Según la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras

El artículo 10.6 del Capítulo I del Título X de las Normas Urbanísticas, relativo a las Autorizaciones en edificios no conformes con las ordenanzas, establece que se consideran no conformes con las ordenanzas, aquellas edificaciones que incumplen uno o varios de los parámetros fijados en las ordenanzas que le son de aplicación en su zona; en estos edificios, se podrán autorizar obras de reforma, reacondicionamiento, rehabilitación y hasta de ampliación siempre que la ejecución de las obras no aumente el incumplimiento de las ordenanzas que le son de aplicación y en todo caso no consolide dicho incumplimiento.

➤Por lo que se considera que la edificación complementaria es una EDIFICACIÓN NO CONFORME CON LAS ORDENANZAS por estar adosada a dos linderos consecutivos, no siendo ninguno de ellos el lindero al que se adosa la vivienda, resultando que existen adosamientos de edificaciones a todos los linderos de la parcela excepto al de fachada. Por lo tanto, las únicas obras permitidas son las contempladas en el artículo 10.6 de las Normas Urbanísticas de la Revisión Parcial.

11. En el proyecto se justifica el cumplimiento de la siguiente normativa de obligado cumplimiento:
 - Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
 - Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Estudio de Gestión de Residuos.
 - Reglamento electrotécnico de Baja Tensión, aprobado mediante Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
12. Se aporta el preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud de las obras que se proyectan suscrito por el mismo técnico redactor del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
13. Se aporta la Hoja Estadística de Construcción de Edificios del Ministerio de Fomento firmada por el promotor del proyecto y por el técnico redactor del proyecto técnico, cuya cumplimentación es obligatoria según la Ley 4/90.
14. Para el desarrollo de las obras, se fijan los siguientes plazos máximos que se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia, según lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 60/2010, de 16 de marzo (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010):

obras	Inicio de las	1 año
	Finalización	3 años

15. **Presupuesto de Ejecución Material:** El presupuesto de ejecución material que se aporta en el proyecto reformado asciende a la cantidad de **3.750,00 €**. Dicha cantidad es inferior a la que resulta por aplicación del método para el cálculo simplificado de los presupuestos de ejecución material de los distintos tipos de obras aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2015, del que resulta un presupuesto de ejecución material para las obras que abarca el proyecto de **8.503,25 €** debiendo ser este último el presupuesto a considerar como base imponible para la liquidación de los tributos que le son de aplicación según las ordenanzas fiscales vigentes.

“El método para el cálculo simplificado de los presupuestos de ejecución material de los distintos tipos de obras aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla está basado en el valor del módulo colegial. El valor del módulo colegial se actualiza automáticamente cada año basándose en el índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior”

16. **TASA:** el promotor acredita haber abonado, con fecha 18 de mayo de 2015, mediante modelo de autoliquidación, la cantidad de 37,50 € en concepto de TASA por realización de obras, que se corresponde con el 1% del presupuesto de ejecución material aportado en la solicitud (3.750,00 €). (*)
17. **ICIO:** el promotor acredita haber abonado, con fecha de 18 de mayo de 2015, la cantidad de 112,50 € en concepto de ICIO por realización de obras, que se corresponde con el 3% del presupuesto de ejecución material aportado en la solicitud (3.750,00 €). (*)
18. **Fianza:** el promotor no acredita haber abonado cantidad alguna en concepto de fianza para reposición de daños en viario público, según el precio unitario de 60 €/ml. (*)

(*) Se ha presentado el modelo de autoliquidación con las cantidades mencionadas, acompañado de un justificante de transferencia bancaria on line por importe de 150,00 €.

19. **Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:** la parcela se encuentra dentro del suelo urbano consolidado, en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza, cumpliéndose con el Título II en lo referente al Régimen Urbanístico y el Título IV, Ejecución del Planeamiento.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, SE PUEDE AUTORIZAR, si procede, la LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES para la construcción de una piscina de uso privado en la parcela de uso residencial ubicada en la Urbanización "Casagrande", C/ Alberquilla, Nº 26, en Salteras (Sevilla).

No obstante, se informa que, según la documentación disponible en el Archivo de los Servicios Técnicos Municipales, la edificación complementaria existente en la parcela de referencia, es una edificación NO CONFORME CON LAS ORDENANZAS, según el planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Salteras, y se encuentra en SITUACION DE ASIMILADA AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

Es obligatorio, según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental, la constitución por parte del productor de residuos de la construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

Antes del comienzo de las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras. Salteras, a 20 de MAYO de 2.015.- LA ARQUITECTA MUNICIPAL.- Fdo.: M. TERESA ABATO HARO"

Considerando que las obras a ejecutar están sujetas al otorgamiento de licencia de obras municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 de la Ley 7/2002 de 31 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 6, 7 y 8 d) del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y art. 10.1 y 10.2 b) del Documento DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE SALTERAS CON ADAPCIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA, aprobado por la CPOTU en sesión de fecha 3 de Abril de 2010, cuyo TEXTO REFUNDIDO fue aprobado por el Pleno de la Corporación el 23 de Julio de 2009 (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010) que regulan las licencias urbanísticas, y más concretamente las de nueva planta, reforma o ampliación.

Considerando lo dispuesto en el Documento aprobado el 23 de Julio de 2009, denominado TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE SALTERAS CON ADAPCIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA, en cuyo art. 11.2 se establece: "1. En las superficies delimitadas en el Plano de Ordenación Completa de los Núcleos Urbanos como Áreas de Planeamiento Incorporado (API), y con independencia de la clasificación del suelo que les corresponda por su nivel de ejecución, el presente Plan General asume la ordenación pormenorizada derivada del Instrumento de Planeamiento de Desarrollo en vigor que les afecte.

2. El Instrumento de Planeamiento en vigor y sus principales características se establecen en el documento Anexo a estas Normas denominado FICHAS DE DETERMINACIONES BÁSICAS DE LAS ÁREAS DE PLANEAMIENTO INCORPORADO.

3. Excepto indicación particular explícita en las Fichas antes indicadas, las Áreas de Planeamiento Incorporado se registrarán por el Instrumento de Planeamiento de Desarrollo que les afecte, así como por el resto de las Normas del Planeamiento General vigente en el momento de su aprobación."

Considerando lo dispuesto en el Art. 171 de la (LOUA), el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como la Resolución de la Alcaldía Nº 340/2011 por la que se delega en la Junta de Gobierno Local Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, y los proyectos de obras y edificación de promoción pública.

Considerando lo dispuesto por el Art. 172 y 173 de la LOUA y la Sección Segunda del Capítulo I del Título I, arts. 11 a 26 del RDU de la LOUA en materia de procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Considerando lo dispuesto en los arts 10, 12 y 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en relación con las autorizaciones y licencias relativas a las condiciones obras o instalaciones.

La Vicesecretaria que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO: La solicitud define suficientemente las obras para las que se solicita licencia. Se acompaña de la siguiente documentación:

Proyecto Básico y Ejecución: RG nº 15/001480-T001. Fecha: 13 mayo 2015

Estudio Básico de Seguridad y Salud: RG nº 15/001480-T002 Fecha: 13 mayo 2015

Ambos redactados por D. José Manuel Ferrari Torres, Arquitecto col. Nº 4.158 en COAS.

SEGUNDO: Que la licencia tiene como finalidad, según el art. 7d) del RDU comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. A tal efecto, las mencionadas obras son autorizables en las condiciones indicadas en el informe técnico.

TERCERO: Que el informe técnico se pronuncia sobre la conformidad de la licencia con la normativa urbanística en los términos señalados en el art. 6 del RDU, en cuanto sea de aplicación a la presente licencia.

CUARTO: Que el Ayuntamiento dispone de un plazo de tres meses para notificar la resolución expresa del presente expediente, contado desde la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud acompañada de la documentación completa que precisa la tramitación del expediente. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud de licencia, en aplicación del art. 9.8 del Real Decreto-Legislativo 2/2008 de 20 de junio, redactado por la DF Duodécima de la Ley 8/2013 de 26 de junio, de renovación y rehabilitación urbana.

QUINTO: El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación, acompañándose dicha comunicación del acta de replanteo de las obras, suscrita, al menos, por el promotor, la Dirección facultativa, y el constructor.

SEXTO: Según la LOUA, 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

SEPTIMO: La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

OCTAVO: Según lo dispuesto en el Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, vigente en cuanto no contradiga normas posteriores de rango superior, los actos de las Corporaciones locales por los que se intervenga la acción de los administrados producirán efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas.

Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y serán transmisibles previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Conforme al art. 5.3 del RDU, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

-Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar el certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la licencia de primera ocupación. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio de la concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

De conformidad con el presente informe, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, otorgar a D. Antonio Caballero Guerra, licencia urbanística para construcción de piscina de uso privado en Urbanización Casagrande, C/ Alberquilla, 26 de conformidad con el Proyecto presentado, cuyo presupuesto estimado asciende a 8.503,25 € con la advertencia al interesado de lo siguiente:

-El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación. La fecha de comienzo de las obras se tomará como referencia a efectos de la determinación del devengo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Según la LOUA y 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el plazo que establezca el proyecto, y, en su defecto, en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

-La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

-La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

- Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar el certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la edificación. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio de la concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

Otras condiciones establecidas en el informe técnico:

Antes de iniciar las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

Si la ejecución de la obra implicara el corte de la calle deberá comunicarlo a la Policía Local con 48 horas de antelación.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, informando al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118

de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Es todo cuanto tengo el honor de informar. En Salteras a 6 de julio de 2015. Fdo.- La Vicesecretaria. Rocío Huertas Campos."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes y propuesta trascritos, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes en la sesión cuatro de los cinco que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, otorgar a D. Antonio Caballero Guerra, licencia urbanística para construcción de piscina de uso privado en Urbanización Casagrande, C/ Alberquilla, 26 de conformidad con el Proyecto presentado, cuyo presupuesto estimado asciende a 8.503,25 € con la advertencia al interesado de lo siguiente:

-El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación. La fecha de comienzo de las obras se tomará como referencia a efectos de la determinación del devengo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Según la LOUA y 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el plazo que establezca el proyecto, y, en su defecto, en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

-La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

-La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

- Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar el certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la edificación. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio de la concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

Otras condiciones establecidas en el informe técnico:

Antes de iniciar las obras se deberá comunicar al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados como director de las obras y director de ejecución de las obras, así como el nombramiento del técnico designado como coordinador de seguridad y salud para la ejecución de las obras.

Si la ejecución de la obra implicara el corte de la calle deberá comunicarlo a la Policía Local con 48 horas de antelación.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos, informando al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 15:00 horas, de lo que yo, como Secretario General, doy fe, en Salteras, a 06 de Julio de 2015.

El Alcalde

El Secretario General